

Resolución No. 101, que ratifica la Convención de Viena, sobre Relaciones Diplomáticas, Protocolo Facultativo sobre la jurisdicción Obligatoria para la solución de Controversias y Protocolo Facultativo sobre Adquisición de Nacionalidad.

G. O. No. 8821, del 28 de diciembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO: 101

HA DICTADO LA SIGUIENTE:

—RESOLUCION—

VISTO el artículo 117 de la Constitución de la República;

VISTO los textos de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas; Protocolo Facultativo sobre Jurisdicción Obligatoria para la solución de Controversias y Protocolo Facultativo sobre Adquisición de Nacionalidad, acordados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas, celebrada en la ciudad de Viena, Austria, en el año 1961;

VISTO que la República Dominicana estuvo representada en la citada Conferencia de las Naciones Unidas y suscribió en fecha 30 de marzo de 1962 la mencionada convención y sus Protocolos adicionales, ya indicados:

R E S U E L V E :

UNICO.— RATIFICAR, en uso de sus atribuciones legislativas consagradas en el artículo 117 de la Constitución de la República la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas; Protocolo Facultativo sobre la Jurisdicción Obligatoria para la solución de Controversias y Protocolo Facultativo sobre Adquisición de Nacionalidad, acordados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas, celebrada en la ciudad de Viena, Austria, en el año 1961.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato y autorizada por el Gran Sello de la Nación, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Ley No. 102, que suprime las Juntas Departamentales Electorales e introduce modificaciones en la Ley Electoral No. 5884, del 5 de mayo de 1962.

G. O. No. 8821, del 28 de diciembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO: 102

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se suprimen las Juntas Departamentales Electorales creadas por la Ley Electoral, No. 5884, de fecha 5 de mayo de 1962, y en consecuencia, quedan derogados los capítulos II y XI de dicha ley, el artículo 10 de la Ley No. 5891, sobre el Ejercicio del Sufragio, de fecha 8 de mayo de 1962 y cualquier disposición de estas u otras leyes que se refieran a dichas Juntas.

Art. 2.— Se agrega al artículo 3 de la Ley No. 5884, el siguiente párrafo:

“Párrafo 1.— Cuando la sesión tenga por objeto solamente uno o varios de los asuntos comprendidos en los incisos 4, 5, 6 y 7